



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

RESOLUCIÓN No. 201850046253
Del 26 de junio de 2018

“Por medio de la cual, se realiza la liquidación para la compensación en dinero de las obligaciones urbanísticas por concepto de Cesión de suelo para zonas verdes, recreacionales y equipamiento, y, de Construcción de Equipamiento”

La Subsecretaría de Control Urbanístico del Municipio de Medellín, en uso de sus atribuciones legales, en especial, las conferidas en la Ley 388 de 1997, el Acuerdo 46 de 2006, el Decreto Municipal 883 de 2015 artículos 345, 346 y el Decreto Municipal 1152 de 2015, artículo 10 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante la Resolución N° C4-0298-10 del 3 de febrero de 2010, emitida por la Curaduría Urbana Cuarta de Medellín, a la señora PAULA ANDREA LÓPEZ ROJAS Y OTROS, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.690.758, por medio de la cual se EXPIDIÓ LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN Y SE APRUEBAN PLANOS PARA PROPIEDAD HORIZONTAL, para el predio localizado en la Calle 31A N° 69B-15, en la cual, se establecieron las obligaciones urbanísticas por Suelo a Ceder para zonas verdes recreacionales y equipamiento en 42.23 m² y por Construcción de Equipamiento en 2.00 m².
2. De acuerdo con el artículo 60 del Decreto Ley 2150 de 1995, es deber del titular de la licencia urbanística, cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella.
3. De conformidad con el artículo 2.2.6.1.1.15 de la Ley 1077 de 2015, “... El titular de la licencia o del permiso será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y, extracontractualmente, por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma”.
4. El capítulo I del Decreto Municipal 1152 de 2015, regula el procedimiento aplicable para el cálculo, liquidación y cobro de las obligaciones urbanísticas causadas antes de la entrada en vigencia del Acuerdo 48 de 2014 *“Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones complementarias.”*



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
 Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
 ☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
 Conmutador: 385 55 55
 Medellín · Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

5. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 numeral 2 del Decreto Municipal 1152 de 2015, se realizó visita el día 17 de noviembre de 2015, al inmueble localizado en la Calle 31A N° 69B-15, tal y como consta en el acta de visita, verificando la existencia de la edificación licenciada.
6. Conforme al Decreto Municipal 1152 de 2015, y según lo estipulado en su artículo 6, se efectuó requerimiento con Radicado No. 201600411277 del 16 de agosto de 2016, a la señora PAULA ANDREA LÓPEZ ROJAS Y OTROS, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.690.758, en calidad de titular de la licencia urbanística otorgada según Resolución N° C4-0298-10 del 3 de febrero de 2010, y fue notificada mediante aviso publicado en página web y en cartelera, fijado el 7 de mayo y desfijado el 11 de mayo de 2018.
7. Mediante Oficio OU-K 1003 del 19 de octubre de 2015, se estableció el valor de suelo urbanizado en \$1.400.000 por metro cuadrado y el valor de construcción en \$1.200.000 por metro cuadrado, expedido por la Subsecretaría de Catastro, y que, atendiendo a lo dispuesto por el Parágrafo del artículo 5 del Decreto Municipal 1152 de 2015, fue necesario indexar la cuantía de tales obligaciones; razón por la cual, se diligenció el formato interno GTOU No. 3836-18 del 9 de abril de 2018, en el que, se describe el monto a compensar por cada concepto y el total de las mismas, que por ley, deben cumplirse.
8. Por lo anterior, se advierte que, según el parágrafo del numeral 5 del artículo 5 del Decreto Municipal 1152 de 2015, la cuantía de las obligaciones urbanísticas liquidadas e informadas en el Requerimiento No. 201600411277 del 16 de agosto de 2016, deberá ser actualizada al momento del pago.

En razón de lo expuesto y estando plenamente facultada, la Subsecretaría de Control Urbanístico,

RESUELVE:

PRIMERO: Determinar el monto total de las obligaciones urbanísticas a compensar en dinero, pendientes por cumplir, a favor del tesoro municipal, a cargo de la señora PAULA ANDREA LÓPEZ ROJAS Y OTROS, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.690.758, en calidad de titular de la licencia otorgada por la Curaduría Urbana Cuarta de la ciudad de Medellín, según Resolución N° C4-0298-10 del 3 de febrero de 2010, y de acuerdo con liquidación realizada mediante el diligenciamiento del formato GTOU No. 3836-18 del 9 de abril de 2018.



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
 Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
 ☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
 Conmutador: 385 55 55
 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

SEGUNDO: Las obligaciones urbanísticas establecidas en la Resolución N° N° C4-0298-10 del 3 de febrero de 2010, por Suelo a ceder para Zonas verdes, recreacionales y equipamientos, y por Construcción de Equipamientos, deben ser compensadas en dinero, conforme a la siguiente tabla¹:

CONCEPTO	Valor en pesos (\$) por m ²	Cantidad a compensar en m ²	Compensación en dinero por cada concepto
Suelo para zonas verdes, recreacionales y equipamientos	\$1400.000	42.23	\$59.122.000
Construcción de equipamientos	\$1.200.000	2.00	\$2.400.000
Valor Inicial a compensar en dinero			\$61.522.000
Indexación desde octubre de 2015 hasta marzo de 2018, de acuerdo con el parágrafo del artículo 5° del Decreto Municipal 1152 de 2015.			\$8.111.109
Valor Total a compensar en dinero			\$69.633.109

TERCERO: Conceder a la señora PAULA ANDREA LÓPEZ ROJAS Y OTROS, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.690.758, el término de diez (10) días hábiles, siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución, para realizar la compensación efectiva en dinero de las obligaciones urbanísticas o suscribir un acuerdo de pago en los términos planteados en el requerimiento.

CUARTO: Transcurrido el plazo anteriormente mencionado, según el parágrafo del numeral 5 del artículo 5 del Decreto Municipal 1152 de 2015, y en caso de no haberse llevado a cabo la compensación en dinero de la cuantía informada, el monto liquidado deberá ser nuevamente indexado al momento de realizarse el respectivo pago.

QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, presta mérito ejecutivo.

¹ La cuantía indicada en esta tabla, deberá ser indexada al momento del pago, según lo dispuesto por el Parágrafo del numeral 5 del artículo 5 del Decreto 1152 de 2015. Cabe recordar que, el Consejo de Estado, mediante Sentencia de mayo 30 de 2013, ratifica que, a través de la indexación, lo que se está haciendo es simplemente traer a valor presente las sumas de dinero que, por el paso del tiempo, han perdido poder de adquisición o de compra. Nada más que eso y está lejos de constituirse en una sanción económica.





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

SEXTO: Notificar según lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011.

SÉPTIMO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de diez (10) días hábiles siguientes, a la notificación de la misma, de conformidad con lo previsto por la Ley 1437 de 2011. El de reposición, será resuelto por la Subsecretaría de Control Urbanístico y el de apelación, por la Secretaría de Gestión y Control Territorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los VEINTISEIS (26) días del mes de junio de 2018


PAULA MARCELA ÁLVAREZ BOTERO
 Subsecretaría de Control Urbanístico (E)

Copia: Expediente Licencia con Resolución C4-0298 del 03 de febrero de 2010. Archivo Subsecretaría de Control Urbanístico. Edificio Plaza de la Libertad. Piso 8, Torre B. CBML 16020130012

Elaboró: Lina María Echeverri Mesa
 Abogada contratista
 Subsecretaría de Control Urbanístico



SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
 Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
 ☎️ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
 Conmutador: 385 55 55
 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co